



SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, etc.).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS Y ADUANAS DE MADRID.

RELACION de los buultos atrasados que existen en los almacenes de la misma, con expresion de sus clases, documentos y fechas con que han tenido entrada hasta 31 de Diciembre de 1858...

Large table with columns: Bultos, Clases, NOMBRES O MARCAS, Documentos con los que han tenido entrada, Dias, Meses, Años. Lists various goods and their administrative details.

Vencido el término prefijado, con el de gracia que en su caso tengamos por conveniente conceder, se dará principio á los ejercicios...

De término. De segundo ascenso. De entrada. Alobras, Bronchales, Torres y Valdecuena. Royuela y Tormon.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. SECCION DE FOMENTO. Negociado 4.º Núm. 2154. D. Valentin Vazquez Curiel registrador de la mina de plomo argentífero denominada Coronela...

Bienes nacionales. En el art. 9.º de la Real instruccion de 12 de Mayo último, para liquidar los capitales y expedir las inscripciones nominativas con interes de 3 por 100...

Beneficencia. Leganes. Guadalajara, Hospital. Garganta. Fuenlabrada. Obra pia de vergonzantes de San Lorenzo en la parroquia de Santa Cruz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. La Secretaria del Ayuntamiento de Grado, dotada con 6.600 rs. anuales, se halla vacante. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA. Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Zarza de Penedreda con la dotacion de 1.200 rs. anuales...

Las expresadas Corporaciones se presentarán á conformarse ó poner los reparos correspondientes á sus liquidaciones respectivas en el preo término de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio...

Ignorándose el paradero de D. José Gonzalez Tellez Warleta, Juez de paz que ha sido últimamente en la villa de Pego, provincia de Valencia, he dispuesto se inserte el presente anuncio en este periódico oficial...

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL. El correo de la linea de Irún por Soria y Pamplona, saldrá de esta corte, desde mañana 6, á las siete y media de la tarde en lugar de verificarlo á las diez de la noche.

REAL CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION. Los aspirantes de ambos sexos que deseen ingresar como alumnos en este establecimiento para el próximo curso de 1859 á 1860, presentarán en la Secretaria del Conservatorio, una solicitud dirigida al Excmo Sr. Director del mismo...

REAL MONTE DE PIEDAD DE MADRID. Contaduría. El monte 1.366.470 rs. á 3.771 personas, no ha prestado el ran 1.742, por cantidades desde 10 á 100 rs. en el mes de Agosto de 1859...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO. La Secretaria del Ayuntamiento de Grado, dotada con 6.600 rs. anuales, se halla vacante. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA. Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Zarza de Penedreda con la dotacion de 1.200 rs. anuales...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA. Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Medina del Campo, con la dotacion de 2.800 rs. anuales. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA. Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Cuevas de Vera, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 5.000 rs. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. Hallándose vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Granja de Rocamar, en esta provincia, dotada con 2.500 rs. anuales...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA. Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Gobernador, dotada con 700 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza, presenten sus instancias á la Municipalidad, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. Hallándose vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Granja de Rocamar, en esta provincia, dotada con 2.500 rs. anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, he acordado se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. Hallándose vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Granja de Rocamar, en esta provincia, dotada con 2.500 rs. anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, he acordado se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA. Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Gobernador, dotada con 700 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza, presenten sus instancias á la Municipalidad, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte.

este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza, presenten sus instancias á la Municipalidad, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Laborcillas, dotada con 900 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza, presenten sus instancias á la Municipalidad, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Durcal, dotada con 2.000 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza, presenten sus instancias á la Municipalidad, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Castriñ, dotada con 3.300 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza, presenten sus instancias á la Municipalidad, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Beznar, dotada con 1.650 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza, presenten sus instancias á la Municipalidad, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Albuñan, dotada con 1.500 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza, presenten sus instancias á la Municipalidad, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Marchal, dotada con 1.600 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza, presenten sus instancias á la Municipalidad, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Polcar, dotada con 1.000 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza, presenten sus instancias á la Municipalidad, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Cojarray, dotada con 1.830 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza, presenten sus instancias á la Municipalidad, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL VILLA DE CHINCHON. Con la competente autorizacion superior y bajo el tipo de 1.763 rs., se sustaban en la villa de Chinchon las obras de compostura de diferentes alcantarillas y bóvedas de sus calles, con sujecion á las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de dicha villa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVA CARTEYA. D. Antonio de Priego Aranda, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento &c. Hago saber que hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada con 2.500 rs. pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia al público su provision en propiedad por el término de 30 dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, en el que los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Secretaria de Ayuntamiento.

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS. PROVINIA DE SORIA. Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856 de instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes: Remate para el dia 21 de Agosto de 1859, de doce á una de la tarde, en las Salas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y Escribano D. José Ruano.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Beneficencia.—Rústicas. PARTIDO DE ALMAZAN. Hospital de Almazan. MAYOR CUANTIA. Núm. 114 del inventario.—Una heredad compuesta de 113 pedanzas de labor de secano, un herraje y un huerto, ámbos cercados de tapia, sito todo en términos de la villa de Barra, procedente del Hospital de Nuestra Señora de Guadalupe, de Almazan, y que cultivan Manuel Aldea

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

Habiendo recaido la eleccion de S. M. en la provision de las dos plazas de Capitanes que se hallaban vacantes en el Colegio naval militar, en los Licenciados D. Fernando de Hermosa y Santiago y D. Pascual Ulises y Luna, los demas pretendientes que han presentado documentos en esta Secretaria, pueden pasar cuando gusten á recogerlos ó comisionar persona para ello. Madrid 8 de Agosto de 1859.—Eliseo Sanchez y Basadre.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Universidad Central la cátedra de Farmacia quimico-inorgánica, la cual deberá proveerse por concurso con arreglo al art. 227 de la ley de Instruccion pública. Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 8 de Agosto de 1859.—El Director general interino, Aureliano Fernandez Guerra.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguiente á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Setiembre de 1852, tendrá efecto el 27 del actual á las doce del dia en la sala de Juntas, un sorteo para la amortizacion de 390 acciones de carreteras que deban reembolsarse en el presente año de las que existen en circulacion correspondientes al empréstito de 35 millones de reales vellon levantado á virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845. Este sorteo se verificará, segun costumbre, por medio de bolas, cada una de las cuales representará una decena correlativa. El pago del capital y el de los intereses que tengan devengados las acciones que por la suerte corres-

ponda amortizar, se efectuará por la Tesorería de la Deuda. Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Madrid 5 de Agosto de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.—P. A., Adaro.

Nos D. Andres Comas y Romaguera, Licenciado en ámbos derechos, presbitero, Dean de esta santa iglesia catedral, Gobernador, Provisor, Vicario general de la presente ciudad de Albarracín y su diócesis, canónicamente electo, sede vacante, con Real aprobacion, economo de la mitra, Subdelegado castrense y de la Santa Cruzada, Comisario de la Obra pia de los Santos Lugares de Jerusalem en dicha diócesis &c.

Hacemos saber que hallándose vacantes en este Obispado varios curatos, hemos abierto expediente de concurso general para su provision con arreglo á derecho, así como la de los que vacasen durante el mismo y las resultas, segun lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, Bulas apostólicas, art. 26 del último Concordato y demas disposiciones vigentes y sin perjuicio de lo que se resuelva en el arreglo parroquial, que ha de verificarse, en virtud de lo prescrito en el art. 21 del propio Concordato. Dichos curatos son los que se expresan por su orden y clase respectiva á continuacion del presente edicto convocatorio, que hemos acordado publicar con el fin propuesto.

Por tanto llamamos y citamos, mediante el mismo, á los que quieran hacer oposicion, teniendo las cuantías necesarias, para que comparezcan, por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado, ante el infrascripto Notario de este Tribunal eclesiástico y Secretario de concurso, dentro del término preciso de 40 dias, que correrán desde el de la fecha, y concluirán en 16 de Setiembre próximo. Los opositores han de presentar su partida de bautismo, títulos de grados académicos de órdenes y cualesquiera otros documentos conducentes, y los de fuera de la diócesis, letras testimoniales de sus Ordinarios, así como los excomulgados habrán de exhibir igualmente especial habilitacion de Su Santidad ó de la Nunciatura, en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 1.º de Julio de 1853.

Instruccion publico. Colegio de Escoceses en Valladolid. Obra pia de Tallaron. Instruccion pública de San Turde. Idem id. de Chinchon. Idem id. de Algete. Colegio de Teólogos de Segovia. Idem Seminario de Colmenar Viejo. Universidad central. Colegio Escuelas pias de Getafe. Idem de San Fernando de Madrid. Casa-Notariado de la Compania de Jesus. Escuela de Chozas de la Sierra. Idem de Santos de la Huonosa. Instruccion pública de Beucos. Escuela de Fuente el Saz. Idem de Pedrezuela.

Propios. San Agustín. Becerril. Boddilla. Biuto. Fuencarral. Torrejon de la Calzada. Hunaues. Alcobendas. Cobeña. Corpa. Chirnon. Miraflores. El Notar. Olmeda de la Cebolla. Campo Real. San Martín de la Vega. Torrelaguna. Valdemoro. Cubas.

San Agustín. Becerril. Boddilla. Biuto. Fuencarral. Torrejon de la Calzada. Hunaues. Alcobendas. Cobeña. Corpa. Chirnon. Miraflores. El Notar. Olmeda de la Cebolla. Campo Real. San Martín de la Vega. Torrelaguna. Valdemoro. Cubas.

y otros vecinos del mismo Barca, por la renta anual de 27 y media fanegas de trigo común y otras 27 y media de cebada, que valdrán á 21 rs. y 50 céntos, fúerza de la primera especie y á 16 y 75 la de la segunda, importan la cantidad de 1.039 rs. y 43 céntos. Su terreno es de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todas las expresadas suertes de tierra linderos conocidos y notorios. Su cabida en tanto que se adjudicase, se estima en 240 varas, equivalentes á 47 hectáreas, 34 áreas y 64 centímetros, ha sido esta heredad declarada por los peritos indivisible para la venta, y se ha fijado en dicha villa el oportuno anuncio para su subasta á condición de que el comprador ha de respetar siempre las servidumbres que se conocen á la misma: se ha tasado en 14.925 rs., y se capitalizó con arreglo á instrucción, en 23.605 rs. y 50 céntos, por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 129 del inventario.—Una heredad compuesta de 129 pedanzos de labos en seco y una herva para trillar, sitos en términos del pueblo de Montas, á excepción de uno que radica en el de Viana, con tres casas de morada, que todo corre bajo de un mismo arriendo y procede del mismo hospital de Almazan, que llevan en cultivo Fernando Ortega, Fernando Rodríguez y otros vecinos del referido pueblo por la renta anual de 47 fanegas y 3 celemines de trigo común y otras 47 y 3 celemines de cebada, que reducidos á metálico á precio de 21 rs. y 50 céntos fanega de la primera especie, y á 16 y 75 la de la segunda, importan 1.862 rs. 20 céntimos. El terreno de la heredad es de primera, segunda y tercera calidad, y tiene de cabida en tanto que se adjudicase, se estima en 259 yugadas y 1.230 varas, equivalentes á 57 hectáreas, 99 áreas y 73 centímetros. Las tres casas están habitadas por los colonos Fernando Ortega, Julian Rodríguez y José Cervera, y se hallan en buen estado de conservación, y todo ello tiene linderos conocidos y notorios. Ha sido esta heredad declarada por los peritos indivisible para la venta, porque en otro caso desmembraría el valor, y se ha fijado en dicho pueblo el oportuno anuncio para su subasta, á condición de que el comprador ha de reparar siempre las servidumbres que se conocen á la misma: ha sido tasado todo, por los peritos, en 37.771 reales, y capitalizado con arreglo á instrucción, en 50.555 rs. y 40 céntos, por cuyo tipo se saca á subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nuevo quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

- 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos.
3.º Los bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos.
4.º Los bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos.

PROVINCIA DE MALAGA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 ó instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:
Remate para el día 24 de Agosto de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

Remate en Madrid, Málaga y Ronda.
MAYOR CUANTIA.
Núm. 1.087 del inventario.—Haza de tierra llamada de los Castillejos, en el partido rural de Rábida baja, término y jurisdicción de Montequaje, precedente de su ciudad de propios, en el término de la ciudad de Ronda, que linda por N. con tierras de la misma pertenencia, por P. con las de D. Antonio Gomez, por L. con las de D. Cosme de la Calle y por S. con el río, compuesta de 14 fanegas, si bien en el inventario aparecen 16, lo que se advierte, equivalentes á 845 áreas, 38 centímetros y 4.596 centímetros cuadrados: de ellas son 12 de ara y de cava y 2 de prados por roturas, maderos y piedras: la atraviesa una colada de ocho varas de ancho, por P. á L.; por junto al camino que va desde las villas á dicha ciudad de Ronda, aunque le corresponden 16 rs. de censo de población, no se bajará del remate, por cuanto se deducirá al pueblo del cupo luego que el comprador haga el pago del primer plazo de aquel. Ha sido tasada por los peritos en 9.800 rs. en venta y en 490 en renta; pero capitalizada, al respecto de 1.000 que gana al año, en 22.500 rs., servirá de tipo para la subasta.
No le aparece más gravamen.

Núm. 1.112 del inventario.—Majada de monte, llamada las Llanadillas, partido rural de Gultos, término de la villa citada de Montequaje, de igual precedencia que la anterior, que linda por N. con tierra y monte de los baldíos, por P. con los mismos, por L. con la majada de los Quemados y por S. con la de las Majadillas: se compone de 67 fanegas de tierra, ó sean 4.045 áreas, 76 centímetros y 9.138 centímetros cuadrados, y plantados en ellas 306 encinas de primera, 703 de segunda, 44 de tercera y 1 de cuarta, tiene una colada que la atraviesa de P. á L. Ha sido tasada por los peritos en 43.435 rs. en venta y en 2.171 en renta; no apareciendo la que gana ha sido capitalizada por la referida en 84.847 reales 50 céntos, que será el tipo para la subasta. Fué clasificada por el Sr. Ingeniero de Montes ser enajenable, y en su consecuencia formado el expediente prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 16 de Febrero de este año, fué aprobado el informe dado por dicho funcionario en Real orden de 15 de Junio último.

Núm. 1.381 inventario.—Otra majada de monte, nombrada Chaparral alto de María Fernández, situada en el partido rural de la Dehesilla, término de la villa de Benaoján, del partido judicial de Ronda, que linda por N. P. y S. con tierras de D. Lorenzo Gomez y por L. con las de D. Manuel Nuñez y Fuente de la Perdiz. Consta de 63 fanegas de tierra de monte bajo, ó sean 3.804 áreas, 23 centímetros y 682 centímetros cuadrados, con 279 encinas de primera, 600 de segunda, 600 de tercera y 800 de cuarta, 63 quijotes de primera, 50 de segunda y 50 de tercera. Según manifiestan los peritos, dentro de esta majada se encuentran dos cuartos de finca sin arbolado que pertenecen á D. Lorenzo Gomez y se sitúan en el centro de ella, una de 4 fanegas y 5 celemines y la otra de una fanega y 2 celemines que no la han dado valor en el que se expresará, debiendo acreditar dicha propiedad en las oficinas respectivas. Ha sido tasada en venta en 51.296 rs. y en renta en 2.561 céntos. Se ha capitalizado en 30.375 rs. al respecto de 1.350 que gana esta finca de renta, y siendo mayor la tasación en venta, ésta será la base de tasación. Habiéndose clasificado de enajenable, se formó el expediente prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 16 de Febrero de este año, y por Real orden de 15 de Junio último ha sido aprobado dicho informe y se procede en su virtud á la venta.

Remate en Madrid, Málaga y Archidona.
Núm. 49 del inventario.—Tierras llamadas Dehesa de la Hoya, parte del nuevo nombrado, término y jurisdicción de la villa de Archidona, cabeza de partido judicial, precedente del causal de propios de dicho partido, que linda por N. con la sierra de la Cueva de las Gatas, por P. con tierras de D. Juan Martín y Gárdenas y la reanega de la era de Barco, por L. con la Albarrada del Chopil y por S. con el Tajo del Conjuro. Se componen de 410 fanegas y 9 celemines de tercera calidad, aunque en el inventario no aparecen más que 90, cuya circunstancia se advierte, equivalentes á 6.687 áreas, 59 centímetros y 1.000 centímetros cuadrados. En estas tierras hay establecidas desde tiempo inmemorial una reanega de 16 varas de latitud para el uso común y un pozo de agua potable con servidumbre para el santuario de nuestra Señora de Gracia. Fueron divididas y tasadas en pequeñas suertes; pero considerando las oficinas que sería más conveniente la venta en junta sin fracción de ninguna clase, ha sido aprobado por la Dirección general del ramo según su orden de 17 de Mayo último. Bajo este concepto han sido tasadas en 30.200 reales en venta y 1.408 en renta, resultando por 3.450 que gana al año un valor capital de 70.875 rs., que será el tipo de la subasta. No le aparece gravamen.

Remate en Madrid, Málaga y Torrox.
Núm. 774 del inventario.—Suerte de tierra de regadío, situada en el sitio que llaman del Deire, término de la villa de Cometa, precedente de su causal de propios, partido judicial de Torrox, que linda por los cuatro puntos con la sierra; se compone de 15 fanegas, equivalentes á 903 áreas, 70 centímetros y 2.110 centímetros cuadrados. Ha sido tasada en 21.600 rs. en venta y 4.980 en renta, por lo que se ha capitalizado en atención á no aparecer la que gana, en 24.300 rs., que será el tipo de la subasta. No aparece tener gravamen.

Remate en Madrid, Málaga y Marbella.
Núm. 784 del inventario.—Una suerte de tierra poblada con 15 alcornocales de primera, 30 de segunda y 90 de tercera, llamada la Colajana ó Sacos de Oja, partido del mismo nombre, término de la villa de Oja, precedente de su causal de propios, partido judicial de Marbella, que linda por N. con el camino de las Chapas, por P. con el puerto de Palmarejo, por L. con tierras de Francisco Mariscal y por el S. con Alonso Gomez. Ha sido medida por los peritos y han certificado tener 38 fanegas de cabida, si bien en el inventario aparecen 40, lo que se advierte, equivalentes á 2.294 áreas, 61 centímetros y 5.332 centímetros cuadrados. Se ha tasado en venta en 23.440 rs. y en 1.177 rs. en renta: se ha capitalizado por 4.000 que gana, en 22.500.
El tipo de la subasta será la tasación. No le resulta gravamen. El expresado arbolado fué reconocido por el Sr. Ingeniero de Montes y según su informe lo declaró enajenable, y aprobado por Real orden de 15 de Junio último, se procede á su venta por haberse cumplido lo prescrito en el art. 3.º del Real decreto de 13 de Febrero de este año.

ADVERTENCIAS.
1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo que se saca á subasta.
2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nuevo quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas; mas si apareciesen se indemnizará al comprador en los términos que la ley determina.
5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.
1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos.
3.º Los bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos.
4.º Los bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos.

PROVINCIA DE MURCIA.
Por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 ó instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:
Remate para el día 25 de Agosto de 1859, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez especial de Hacienda y Escribano Don Luis Gonzalez Martinez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Urbanos.

PARTIDO DE CARAVACA.
MAYOR CUANTIA.
Núm. 47 del inventario.—Una casa, sita en la ciudad de Caravaca, plaza pública, marcada con el núm. 14, precedente de los propios de dicha ciudad, que linda al P. con la plaza pública, M. la cárcel, P. Sr. Marques del Saler, y N. Sr. Conde de Balazote, con 1.253,33 metros cuadrados de superficie, distribuidos en entrada ó portal, antecámara, escalera principal, despacho, dormitorio, cocina, despensa, anasador, otra entrada para los techos, recibidos de sala, alcobas, gabinete, cocina francesa, un cuarto excusado, escalera interior, otra antecámara, sala, alcoba, un corredor y dos cámaras; la fábrica material de sus paredes, parte de se cal y ladrillo y lo restante de piedra y yeso: la lleva en arrendamiento D. Felipe Martínez Iglesias, pagando de renta 800 rs. anuales, por la que se ha capitalizado en 14.400 rs., y ha sido tasada en venta por los peritos en 63.415 rs., que será el tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, ya sean de mayor ó de menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nuevo quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
5.º Los derechos de tasación y demás del expediente, hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el presente anuncio.

NOTAS.

- 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos.
3.º Los bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos.
4.º Los bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 ó instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:
Remate para el día 25 de Agosto de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Urbanos.

MAYOR CUANTIA.
Núm. 1.273 del inventario.—Un monte llamado Valdeconejos, ó sea de Arriba, en término de la villa de Illana, precedente de sus propios, cuya planta dominante es la encina, de unos 29 años, el cual en las dos terceras partes se halla en regular estado, pero malo en lo restante. El terreno de la finca está en un llano casi todo él: unas 250 fanegas pueden roturarse; los pastos son medianos en lo general; su terreno es de segunda y tercera calidad; linda al N. con la Bugeda y con tierras labradas de esta villa, al P. M. y N. con tierras labradas de varios vecinos; tiene 830 metros de extensión. Esta finca produce en su estado 2.400 rs., por la cual se ha capitalizado en 34.000 rs. y está tasada en venta en 2.400 rs. y en venta, su terreno en 157.550 rs.,

la que ha sido capitalizada en 39.420 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.
La finca que antecede ha sido tasada nuevamente, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Octubre último.
ADVERTENCIAS.
1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, cada uno, para que en nuevo quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
5.º Los derechos de tasación hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
6.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Madrid y Alcalá de Guadaíra.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.
1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos.
3.º Los bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos.
4.º Los bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos.

PROVINCIA DE CACERES.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 ó instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:
Remate para el día 25 de Agosto de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Urbanos.

MAYOR CUANTIA.
Núm. 752 del inventario.—La primera suerte de las tres en que se ha dividido para la dehesa titulada Cerro Corchon y Veguillas, término de Casatejada, precedente de sus propios. Es conocida esta parte con el nombre Veguillas y da principio por la parte de arriba y por el arroyo de Arrancon y surcos de Cañadas y Galochas hasta el arroyo de Navagruillas. Linda al N. con este arroyo y con Cerro Corchon, al S. con las Cañadas y Galochas, al M. y P. con Arrancon y cuarto del Jondillo. Su superficie es de 204 fanegas del marco Real (131,47,35 medida métrica) con 4.213 encinas, que tasan los peritos en 52.588 rs. en venta y 2.400 rs. en renta, por cuya base se capitaliza en 47.250 rs., adoptándose como presupuesto la tasación.
Núm. 753 del inventario.—La segunda porción de las tres en que se ha dividido la dehesa del Cerro Corchon y Veguillas, término de Casatejada, de sus propios. Linda al N. con baldío del mismo pueblo, al S. con la suerte tercera, al M. con arroyo de Arrancon y cuarto de Jondillo, y al P. con el llamado Tiro de Barra y camino de Jarraiz. Consta de 341 fanegas de marco Real (219,74,35 medida métrica) con 5.300 encinas y 1.630 chaparros, tasada los peritos en 66.180 rs. en venta y 2.647 rs. en renta, por cuya base se capitaliza en 59.557 rs. 50 céntimos, adoptándose como presupuesto la tasación.
Núm. 754 del inventario.—La tercera suerte de la dehesa del Cerro Corchon y Veguillas, término de Casatejada, precedente de sus propios. Linda al N. con baldío de Casatejada, al S. con la Cañada de Galochas, al M. con el arroyo de Navagruillas, y al P. con la suerte número 1.º. Consta de 341 fanegas de marco Real (219,74,35 medida métrica) con 5.200 encinas y 1.820 chaparros, que tasan los peritos en 66.180 rs. en venta y 2.646 rs. en renta, base que ha servido de tipo para la capitalización, adoptándose como presupuesto la tasación.
La división referida se aprobó por la Dirección general en 28 de Diciembre último, habiéndose verificado después el reconocimiento y calificación por el Ingeniero de Montes, en cuya virtud se saca á subasta.
Propios y comunes del sesmo de Plasencia.

Fincas rústicas.

MAYOR CUANTIA.

La dehesa nombrada Valdios de Casatejada, perteneciente al antiguo sesmo de los pueblos del partido de Plasencia, se halla situada en término de aquella villa, y se ha dividido en seis suertes, que aprobó la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 28 de Diciembre último, habiéndose calificado después por el Cuerpo de Montes.
Núm. 758 del inventario.—La primera suerte da principio por la parte de Poniente, y linda por este punto con valdios de Majadas, por S. con la suerte número 2, por N. con la dehesa de Moriana, y al M. con los propios de Casatejada. Consta de 954 fanegas 2 celemines de marco Real (614,94,24 medida métrica) con monte alto. Tasa los peritos en 164.688 rs. en venta, y 6.588 rs. en renta, por los que, y en falta de otro dato, se capitaliza en 148.230 rs., adoptándose como presupuesto la tasación.
Núm. 759 del inventario.—La segunda porción de la dehesa titulada valdio de Casatejada, en su término. Linda por N. con el río Tietar, por M. con los propios de dicho pueblo, por S. con el núm. 3.º, y con P. con el núm. 1.º. Comprende una superficie de 954 fanegas 2 celemines de marco real (614,94,24 medida métrica) con arbolado, que tasan los peritos en 164.688 rs. en venta, y 6.588 rs. en renta, por los que se capitaliza en 148.230 reales, adoptándose como presupuesto la tasación.
Núm. 760 del inventario.—La tercera suerte del valdio de Casatejada, da principio al N. con el río Tietar, al S. linda con la suerte núm. 4.º, al M. con los propios de Casatejada, y al P. con la suerte núm. 2.º. Consta de 954 fanegas 2 celemines de marco real (614,94,24 medida métrica) de pasto y labor, con monte alto, que tasan los peritos en 164.688 rs. en venta y 6.588 rs. en renta, por los que se capitaliza en 148.230 rs., adoptándose como presupuesto la tasación.
Núm. 761 del inventario.—La cuarta suerte de dicho valdio, linda al N. con el río Tietar, al S. con la suerte núm. 5.º, al M. con los propios de Casatejada, y al P. con la suerte núm. 3.º. Consta de 954 fanegas 2 celemines de marco real (614,94,24 medida métrica) de pasto, labor y monte alto, que tasan los peritos en 164.688 rs. en venta, y 6.588 rs. en renta, capitalizándose en 148.230 rs., se adopta de base para esta subasta la tasación.
Núm. 762 del inventario.—La quinta porción del baldío de Casatejada, linda al N. con el río Tietar, al S. con la suerte núm. 6.º, al M. con los propios de Casatejada, y al P. con la suerte núm. 4.º. Tiene de cabida 954 fanegas 2 celemines de marco real (614,94,24 medida métrica), de pasto, labor y monte alto, que tasan los peritos en 164.688 rs. en venta, y 6.588 rs. en renta, capitalizándose en 148.230 rs., y se adopta de presupuesto la tasación.
Núm. 763 del inventario.—La sexta suerte del baldío de Casatejada, linda al N. con el río Tietar, por S. con jurisdicción de Talavera, por M. con dehesa de Navarreal, Navalromal, y al P. con la suerte núm. 5.º. Consta de 954 fanegas 2 celemines de marco real (614,94,24 medida métrica),

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, ya sean de mayor ó de menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nuevo quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
5.º Los derechos de tasación y demás del expediente, hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el presente anuncio.

NOTAS.

- 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos.
3.º Los bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos.
4.º Los bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 ó instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:
Remate para el día 25 de Agosto de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

MAYOR CUANTIA.
Núm. 1.273 del inventario.—Un monte llamado Valdeconejos, ó sea de Arriba, en término de la villa de Illana, precedente de sus propios, cuya planta dominante es la encina, de unos 29 años, el cual en las dos terceras partes se halla en regular estado, pero malo en lo restante. El terreno de la finca está en un llano casi todo él: unas 250 fanegas pueden roturarse; los pastos son medianos en lo general; su terreno es de segunda y tercera calidad; linda al N. con la Bugeda y con tierras labradas de esta villa, al P. M. y N. con tierras labradas de varios vecinos; tiene 830 metros de extensión. Esta finca produce en su estado 2.400 rs., por la cual se ha capitalizado en 34.000 rs. y está tasada en venta en 2.400 rs. y en venta, su terreno en 157.550 rs.,

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, ya sean de mayor ó de menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nuevo quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
5.º Los derechos de tasación y demás del expediente, hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

- 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos.
3.º Los bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos.
4.º Los bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro de ex-fanfante D. Carlos.

su suelta altas y bajas en 180.000; en junto en 337.550 reales, que es la cantidad por que se saca á subasta.
Según la relación del Ayuntamiento, este monte tiene varias fincas rústicas, corrales y colmenares de propiedad particular, la cual deberá justificarse legalmente por los interesados.
Se halla tasada de nuevo con arreglo á la Real orden de 3 de Octubre de 1838.
Ha sido declarada enajenable por el Ingeniero delegado de montes de la provincia.
Remate para el día 25 de Agosto de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 26 de Agosto próximo, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

MAYOR CUANTIA.

PARTIDO DE CASTUERA.

Núm. 134 del inventario.—Una dehesa de labor, sin arbolado, titulada Rincon porquero, que radica en término de Zalamea, y pertenece a sus propios. Contiene 638 fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 31.088 áreas y 48 centiáreas. Landa por N. con el arroyo de Ortiga, por O. con otra dehesa de labor, con la propiedad del Sr. Conde de la Torre de Arce, por S. con otra de los propios de la Higuera y baldíos de Zalamea, y por E. con tierras de particulares. Ha sido dividida en dos porciones, á saber: Primera porción, de 250 fanegas, ó sean 16.098 áreas y 94 centiáreas. Su longitud de N. á S., y londa con arroyo de Ortiga. Ha sido tasada por los peritos en 1.929 reales y 60 céntimos de renta, y 35.390 rs. en venta, y capitalizada por dicha renta mediante no tener otra conocida por razón de la division, en 43.443 rs. y 75 cént., tipo para la subasta.

Segunda porción, de 388 fanegas, ó sean 24.985 áreas y 55 centiáreas. Se halla en igual direccion al costado de S. Ha sido tasada por los peritos en 3.268 rs. de renta y 67.360 rs. en venta, y capitalizada en igual forma por dicha renta en 75.780 rs., tipo de la subasta.

Núm. 128 del inventario.—Una dehesa de labor titulada Torilejo, que radica en el término de Malpartida de la Serena, y pertenece á sus propios. Consta de 164 fanegas de segunda y tercera clase, equivalentes á 10.560 áreas y 90 centiáreas, y contiene 46 encinas en mal estado. Landa por N. y E. con tierras de particulares, y por S. y O. con dehesa de propios. Contiene tambien un poco de agua potable que sirve de abrevadero ó servicio comun. Ha sido dividida en dos porciones, á saber: Primera porción, de 76 fanegas, ó sean 4.894 áreas y 83 centiáreas. Landa con la dehesa y tierras de particulares de la parte de S., y en esta porción se hallan 46 encinas. Ha sido tasada por los peritos en 4.158 rs. y 50 céntimos de renta y 23.168 rs. en venta, y capitalizada por dicha renta, mediante no tener otra conocida por razón de la division, en 26.066 rs. y 25 cént., tipo de la subasta.

Segunda porción, de 88 fanegas, ó sean 5.666 áreas y 83 centiáreas. Landa con la anterior y tierras de particulares de la parte de N. Ha sido tasada por los peritos en 3.116 rs. de renta y 26.400 rs. en venta, y capitalizada por dicha renta como la anterior, en 29.610 reales, tipo de la subasta.

PARTIDO DE LERENA.

Núm. 524 del inventario.—Un terreno de labor sin arbolado, conocido con el nombre de Carretera, que radica en el término de Azuaga y pertenece á sus propios. Consta de 300 fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 19.318 áreas, y 72 centiáreas. Landa por O. con dehesa de la Bolonia, por E. con la de Mesilla, que principia por Heras de Vacas, vereda al camino de Sevilla, y concluye en el vado llamado del Ponton en el río Sotillo. Hasta llegar al molino de la Boveda, ha sido tasado por los peritos en 4.000 rs. de renta y 90.000 reales en venta, y capitalizado por dicha renta en igual suma, por los que sale á subasta.

Núm. 525 del inventario.—Otro terreno de igual clase y procedencia, que radica en el mismo término, conocido con el nombre de Mesilla. Consta de 520 fanegas, ó sean 33.485 áreas y 79 centiáreas. Principian sus límites en la esquina del Viñazo de la Noria, camino de Sevilla, sigue hacia O., y londa con viñas de Juan de la Baquera y camino de Heras de Vacas, y pasa á la izquierda por la segunda corriente que se encuentra á E. al camino de los Moloderos, toma la vereda que sale de eras de Vacas, desliza de la Cueva al camino de Sevilla hasta el río Sotillo, este arriba hasta linder con dehesa llamada Cajonisca, y por la linder de ella en direccion de Azuaga, concluyendo con tierra de Juan Morales. Tiene dentro una huerta en la extension de una fanega, ó sean 64 áreas y 40 centiáreas, que el Ayuntamiento concedió á Miguel Chavero. Ha sido tasado por los peritos sin tener en cuenta dicha huerta, en 6.700 rs. de renta, y 134.000 en venta, y capitalizada por dicha renta en 150.750 rs., tipo de la subasta.

Núm. 527 del inventario.—Otro terreno de la misma clase y procedencia, que radica en el referido término de Azuaga, conocido con el nombre de Membrillo. Consta de 430 fanegas, ó sean 27.377 áreas, y 45 centiáreas. Landa por N. con tierras de D. José Girona, por O. con el río Sotillo, y por S. y E. con Sierra-Morena, y continúan los asientos de una casa y edificación destruidas. Ha sido tasado por los peritos en 1.430 rs. de renta, y 23.600 reales en venta, y capitalizado por dicha renta en 32.475 reales tipo de la subasta.

Núm. 528 del inventario.—Otro terreno de igual clase y procedencia, que radica en dicho término, y se conoce con el nombre de San Pedro. Consta de 120 fanegas, ó sean 7.727 áreas y 45 centiáreas. Landa por N. con el río Sotillo, por O. con tierras de D. José Girona, y por S. y E. con Sierra-Morena. Contiene un colmenar y una casa destruida. Ha sido tasado por los peritos en 1.320 rs. de renta y 26.500 rs. en venta, y capitalizado por dicha renta en 29.700 rs., tipo de la subasta.

PARTIDO DE MERIDA.

Números 584 y 587 del inventario.—Una parte de la dehesa conocida con el nombre de las Yeguas y una tierra titulada del Relo, que radican en el término de Arrova de San Severan, y pertenecen á sus propios. Consta de la parte de dehesa de 105 fanegas, ó sean 6.761 áreas, y 55 centiáreas, y londa por O. con el resto de dicha dehesa, por S. con suerte llamada de la Casa, por E. con el arroyo Tupero y camino de Torrenueva y por N. con londa. La tierra consta de 10 fanegas y 6 celemines, ó sean 676 áreas y 16 centiáreas, y londa por O. y S. con otras de particulares, por E. con el Correl y por N. con camino de Lobos. Han sido capitalizadas, por 1.382 rs. de renta y 26.000 rs. en venta, y tasadas por los peritos en 1.613 rs. de renta y 32.262 en venta, tipo de la subasta.

Núm. 261 del inventario.—Una dehesa llamada Nueva, de labor, sin arbolado, que radica en el término de Usagre y pertenece á sus propios. Consta de 259 fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 16.678 áreas y 50 centiáreas. Landa por E. con la ribera, por N. con dehesa del Ahijadero, por S. con el terreno nombrado Cabañero, y por O. con camino de la Atalaya y cerca del Cabañero. Ha sido tasada esta dehesa el terreno para paso de los ganados al abrevadero de la ribera, y expresada. Ha sido tasada por los peritos en 1.610 rs. de renta, y 38.350 rs. en venta, y capitalizada por 2.760 rs. que produce, en 62.400 rs., tipo de la subasta.

Núm. 284 del inventario.—Otra dehesa de la misma procedencia, de labor, sin arbolado, que radica en dicho término, titulada Porquerizo. Consta de 328 fanegas de cuarta clase, ó sean 21.421 áreas y 80 centiáreas. Landa por N. con tierras de D. José María Herrera y quinto denominado Galeano, por N. con Pedro Gordo de Arrova, por S. con Juncal de Moreno y tierras de la capellanía de la Pobreza y por O. con cerro de Santa María. Ha sido capitalizada por 1.312 rs. que produce, en 29.520 reales en venta, y tasada por los peritos en dicha renta y 32.800 rs., tipo de la subasta.

Núm. 288 del inventario.—Otra dehesa titulada Pedro Cobos, de labor, sin arbolado, que radica en el mismo término y en igual procedencia. Tiene dos quintos unidos que linder por E. con camino que desde Lerena conduce á Villanueva de los Torres, por N. con la ribera de Usagre, tierras de D. José María Murga y cercado de D. Juan Moreno, por Saliente con camino que se refiere á villa conduce á Lerena y vereda de las tapias de Bordallo, y por O. con los ejidos patineros de la misma y cerca de D. Casto del Carmen. Fueron subdivididos en varias suertes, y se anuncia para la venta en la manera siguiente: Primer quinto, que comprende las suertes desde la primera á la décima, de la tasacion de los peritos. Consta de 245 fanegas de tercera y cuarta clase, ó sean 15.776 áreas y 96 centiáreas. Landa con el segundo y pasan por el las veredas que dirigen al cerro de Santa María Bujarda y Galgueno, y un carril en direccion de Lerena y Villanueva. Tiene tambien un abrevadero comun desde el camino de Lerena y fuente llamada Bordoneros, hasta tocar con la cerca de los Torres; Arroyo abajo llega á los Cortanares; pared abajo de la cerca, hasta la conchusion de esta, que confina con el ejido. La latitud de este quinto es de 6 metros, dividido á derecha é izquierda del arroyo. Ha sido capitalizado, por 1.208 rs. de renta que produce, en 27.180 rs. en venta, y tasado por los peritos en dicha renta y 30.200 rs., tipo de la subasta.

Segundo quinto que habia sido subdividido tambien en dos porciones. Consta de 209 fanegas de cuarta clase

el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere en lo sucesivo se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente y tasaciones hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de cofradías, obras pías, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Sevilla 4 de Julio de 1859.—El Comisionado, Manuel G. de la Serna.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 25 de Agosto de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Rústicos.

En quiebra.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 889 del inventario.—La primera suerte de las seis que ha sido dividida, una hacienda de Olivares, término de Lucena, y sitio de las Lomas, procedente del hospital de San Juan de Dios de dicha ciudad, compuesta de 153 aranzadas de olivar y 18 de tierra calma y manchón, con 3.832 olivos de distintas clases y calidades, en cuya suerte está el molino aceitero: linda á L. con tierras del Conde de Casa Henestrosa, al S. con otras del Sr. Duque de Medinaceli, á P. con olivar nuevo de los herederos de José Moyano, y al N. con otras tierras del mencionado Conde de Casa Henestrosa. Cristóbal Galvez en union de las demas suertes de que se compone dicha finca, por lo que se ignora la renta que produce: ha sido capitalizada, por los 8.445 rs. que le graduaron los peritos, en 484.470 rs., y tasada la tierra y olivar en 456.600 rs., y el molino en 109.432 rs., que todo compone 266.032 rs. Se subasta en quiebra de Don Antonio Moreno Giron, que la remató en 28 de Enero de 1856, en 431.453, por los 266.032.

Núm. 889 del inventario.—La segunda suerte de las seis que ha sido dividida, una hacienda de Olivares, término de Lucena, y sitio de las Lomas, procedente del hospital de San Juan de Dios de dicha ciudad, compuesta de 8 aranzadas y tres cuartos de otra, con 12 estadales, con 242 olivos: linda á L. P. y S. con tierras de Cortijo Blanco, y al N. con la dehesa de Castel Rubio. Está arrendada á Cristóbal Galvez con el todo de la finca, por lo que no se conoce renta: ha sido capitalizada por 930 rs. que le han graduado los peritos en 16.740 rs., y tasada en 14.230. Se subasta en quiebra de Don Antonio Moreno Giron, que la remató en 28 de Enero de 1856 en 46.200 reales, por los 19.250.

Núm. 889 del inventario.—La tercera suerte de la finca anterior, conocida por la Chica, al sitio de las Lomas, término de Lucena, procedente del hospital de San Juan de Dios de dicha ciudad, compuesta de cinco aranzadas y siete octavas partes de otra, y 20 estadales con 169 olivos y 9 faltas: linda á L. con tierras de Cortijo Blanco, á P. con otras conocidas por el Tomillar, al S. con el camino de Rute, y al N. con la dehesa de Castel Rubio. Está arrendada con el todo de la finca á Cristóbal Galvez, por lo que no se conoce renta: ha sido capitalizada por los 629 rs. que le han graduado los peritos, en 14.322 rs., y tasada en 12.925. Se subasta en quiebra de D. Antonio Moreno Giron, que la remató en 28 de Enero de 1856 en 35.010 rs. por los 12.925.

Núm. 889 del inventario.—La cuarta suerte de la finca anterior, término de Lucena y sitio de las Lomas, conocida por el Aguillo, procedente del hospital de San Juan de Dios de dicha ciudad, compuesta de 40 aranzadas y cinco octavas partes de otra, y 37 estadales, y en ellas 1.081 olivos y 2 de tierra calma: linda á L. con tierras plantadas de olivar de los herederos de José Moyano y tierras calmas de Cortijo Blanco, á P. con tierras del Sr. Conde de Casa Henestrosa, al S. con el camino de Rute, y al N. con tierras de la dehesa de Castel Rubio. Está arrendada con el todo de la finca á Cristóbal Galvez, ignorando la renta que esta suerte produce: ha sido capitalizada, por los 4.757 rs. que le han graduado los peritos, en 85.626 rs., y tasada en 98.600 rs. Se subasta en quiebra de D. Antonio Moreno Giron, que la remató en 28 de Enero de 1856 en 214.110, por los 98.600.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo por que se saca á subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas se pagará en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada á 4 años, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. 3.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

4.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. 5.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid y en Lucena. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 14 de Julio de 1859.—El Comisionado, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 25 de Agosto de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DEL ESTADO.

Urbana.

CIUDAD DEL FERROL, PARTIDO JUDICIAL DE IDEM.

Cuadro de Estero.

5.º manzana.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 39 del inventario.—Un edificio que se encuentra señalado con el núm. 21 de dicho cuadro, y que comprende en su superficie 375 metros 92 centímetros cuadrados de terreno, equivalentes á 538 varas cuadradas, y ademas 100 metros y 44 centímetros cuadrados, ó lo que es lo mismo, 144 varas cuadradas de terreno en descubierta, que comprende su salida ó patio á su respaldo, cuyo salida se halla cerrada con muralla; así el piso como el todo se hallan distribuidos en distintos departamentos, todo en el estado de conservación: linda por el E. con el cuadro O. con el camino, N. con el paso del arroyo y S. con la casa que le sirve de fachada. Fue capitalizada por la renta anual de 300 rs. que le señalaron los peritos, en 8.400 rs., y tasado en 21.340 reales, por cuya cantidad sale á subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las que se expresan, segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, pero si apareciere en lo sucesivo se indemnizará á los compradores. 4.º Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. 5.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid y en Lerma. 6.º Los bienes anteriores son de corporaciones civiles.

Burgos 16 de Julio de 1859.—El Comisionado de Ventas, Dionisio Martín.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las que se expresan, segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, pero si apareciere en lo sucesivo se indemnizará á los compradores. 4.º Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. 5.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid y en Lerma. 6.º Los bienes anteriores son de corporaciones civiles.

Burgos 16 de Julio de 1859.—El Comisionado de Ventas, Dionisio Martín.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las que se expresan, segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, pero si apareciere en lo sucesivo se indemnizará á los compradores. 4.º Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador. 5.º A la vez que en esta ciudad se verificará otro remate en los puntos indicados. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que arriba se expresan.

NOTA.

Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. Sevilla 15 de Julio de 1859.—El Comisionado principal, Venancio Barrero.

bladillo, de 3 obradas y 253 estadales, linda á O. y M. tierra de Casimiro Lorente y N. camino del pago.

El cuarto de cuarta calidad, pago del camino de Bamba á Zaratán, de 21 obradas y una cuarta: linda á O. senda de las carretas ó de arroyo, M. tierras de Anselmo Cortijo y Justo Lorente y N. camino del pago.

El quinto de cuarta calidad, pago de Santa Olalla, de 12 obradas y 250 estadales: linda á O. tierra de Anselmo Cortijo, N. camino, que londa con Villanueva de Ciguñuela, y N. senda del pago y tierra de Santos Meneses. El sexto de cuarta calidad, pago de Quiriqola, de 7 obradas y 100 estadales: linda á O. tierras de Santos Meneses, M. de Elias Zurro, P. camino de Vitoria y N. raya de Villanuba.

El sétimo de cuarta calidad, pago de la Serna, de 7 obradas y 400 estadales: linda á O. raya de Villanuba á Simancas, M. camino que va de Villanuba á Simancas. P. tierra de Feliciano Montano y N. de Santos Mutiz.

El octavo de cuarta calidad, pago de la anterior de 5 obradas y 380 estadales, linda á O. raya de Villanuba, M. de Victoriano Alvarez, P. y N. de Segundo Zurro.

El noveno de cuarta calidad, pago del camino que de Bamba va á Zaratán, de 5 obradas y 100 estadales, linda á O. tierra de Carlos Alvarez, M. de Gaspar Gonzalez, P. dicho camino y N. de Gregorio Alvarez, cuyos nueve pedazos componen en junto la cabida de 3.537 áreas y 29 metros; han sido tasados por una sola vez en 26.400 reales, y capitalizados, por la renta anual de 1.312 rs. marcados por los peritos, en 29.520 rs., por cuya cantidad se subasta.

Por el quizon que antecede se celebrará doble subasta á la vez que en esta capital, en Madrid, por ser de mayor cuantía.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de cada un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina. 5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Badajoz 27 de Julio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Manuel Garcia del Campo.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 26 de Agosto de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas urbanas.

Propios de Montemayor, en término de Aldeaviva.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 426 del inventario.—La mitad de un molino harinero y de otro trozo de terreno unido al mismo, en término de Aldeaviva, procedente de los propios de Montemayor, y la otra mitad de dicho molino y terreno de D. Paulino Rodriguez, vecino de Segovia, en iguales partes, proindiviso; consta de una sola piedra sobre el canal y represa del arroyo de Valcorba, término de Aldeaviva, agregado á Cogeces del Monte, sus fábricas son de piedra ímpar y su maquinaria de rodesos antiguo todo ímpar; tanto las fábricas como la maquinaria se encuentran en perfecto estado y el depósito y paredes del molino se encuentran ruinosas, contiene su superficie lo edificado del molino 2.758 pies cuadrados ó sean 175 metros; el terreno adyacente al molino que le circunvala el canal y el arroyo que sirve de desahogo, contiene de superficie 17 obradas y media, incluso el canal y artefacto, es de segunda y tercera calidad, y linda al O. monte de D. Paulino, M. cañada y N. comunidades de Cuellar, cuya cabida es equivalente á 15 áreas y 18 metros. Le lleva en renta D. Nicomedes Sacristan en 2.602 rs. anuales, correspondiendo á la parte de los propietarios 4.304 rs.; ha sido tasada por una sola vez en la referida mitad del molino y terreno correspondiente á expresados propios en 13.847 rs., y capitalizados por dicha renta en 23.418 rs. por cuya cantidad se subasta.

Propios de Santibañez de Valcorba, en término. Núm. 5.637 del inventario.—Un molino harinero de una sola piedra, sobre canal y represa, sito en término de Santibañez de Valcorba, pago del prado de Cabezada, que consta de canal, represa, caída ó salto y su maquinaria que es de rodesos antiguo; consta por la parte edificada de 24 pies de longitud, por 18 de latitud, que hacen 432 pies cuadrados, ó sean 46 metros, en los cuales se contienen las habitaciones del molinero y las propias para un molino, sus fábricas son de mampostería y adobe y se hallan en perfecto estado, arrendada á Nicomedes Sacristan en 1.600 rs.; ha sido tasado por una sola vez en 49.634 rs., y capitalizado por la renta anual de 4.600 rs., marcada por los peritos, en 28.800 rs., por cuya cantidad se subasta.

Por las fincas anteriores se celebrará subasta á la vez que en esta capital, en Peñafiel, donde radican, y en Madrid, por ser de mayor cuantía.

Beneficencia de Rioseco, en su radio.

Núm. 127 del inventario.—Una casa sita en el casco de Rioseco, en la Plaza Mayor, procedente de la beneficencia del mismo, linda por la derecha segun se entra en ella con otra de los herederos de Timoteo del Valle y por la izquierda con otra de D. Niceto Cuadrillero; su figura es un paralelogramo rectángulo, que consta de piso bajo, principal y segundo, de 720 pies cuadrados de superficie, ó sean 56 metros; ha sido capitalizada por la renta anual de 600 rs., marcada por los peritos en 10.800 rs., y tasada por una sola vez en 20.188 rs. por cuya cantidad se subasta.

Por la finca anterior se celebrará subasta á la vez que en esta capital, en Rioseco, cabeza de partido judicial en cuyo término radica, y en Madrid por ser de mayor cuantía.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 26 de Agosto de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Fincas rústicas.

Hospital de Esgueva de esta ciudad, en término de Ciguñuela. MAYOR CUANTIA.

Núm. 408 del inventario.—El primer quizon de tierras, compuesto de nueve pedazos, en término de Ciguñuela, procedentes del hospital de Santa María de Esgueva de esta ciudad: El primero de cuarta calidad, pago de Villaseca, de 6 obradas y 6 estadales, linda á O. tierra de Juliana Castaño, M. de Juan Gutierrez y P. senda de los ladrones que baja al sombrero y barriales. El segundo de cuarta calidad, de 13 obradas y 90 estadales, con los tres corrales, linda á O. tierras de Maximino Lorente, M. camino de Geria, P. cañada y N. camino de Robladillo. El tercero de cuarta calidad, pago al camino de Ro-

bladillo, de 3 obradas y 253 estadales, linda á O. y M. tierra de Casimiro Lorente y N. camino del pago. El cuarto de cuarta calidad, pago del camino de Bamba á Zaratán, de 21 obradas y una cuarta: linda á O. senda de las carretas ó de arroyo, M. tierras de Anselmo Cortijo y Justo Lorente y N. camino del pago. El quinto de cuarta calidad, pago de Santa Olalla, de 12 obradas y 250 estadales: linda á O. tierra de Anselmo Cortijo, N. camino, que londa con Villanueva de Ciguñuela, y N. senda del pago y tierra de Santos Meneses. El sexto de cuarta calidad, pago de Quiriqola, de 7 obradas y 100 estadales: linda á O. tierras de Santos Meneses, M. de Elias Zurro, P. camino de Vitoria y N. raya de Villanuba. El sétimo de cuarta calidad, pago de la Serna, de 7 obradas y 400 estadales: linda á O. raya de Villanuba á Simancas, M. camino que va de Villanuba á Simancas. P. tierra de Feliciano Montano y N. de Santos Mutiz. El octavo de cuarta calidad, pago de la anterior de 5 obradas y 380 estadales, linda á O. raya de Villanuba, M. de Victoriano Alvarez, P. y N. de Segundo Zurro. El noveno de cuarta calidad, pago del camino que de Bamba va á Zaratán, de 5 obradas y 100 estadales, linda á O. tierra de Carlos Alvarez, M. de Gaspar Gonzalez, P. dicho camino y N. de Gregorio Alvarez, cuyos nueve pedazos componen en junto la cabida de 3

